

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran sugeto proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente; no obstante cualquier espacio con respecto al servicio nacional que distase de las normas; de interés particular previo el pago de la tarifa de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de intersección.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo efecto ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de la citada, se aborran con arreglo á la tarifa que en su citada circular se inserta.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en un importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de Febrero de 1910.)

AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Marcelo Aldonza, Presidente de la Junta administrativa de Felechares, por sí y en representación de la misma, solicitando la concesión de 27 litros de agua por segundo que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando del río Eria, por medio de una presa de piedra y céspe, situada 200 metros, aguas arriba, de la del molino de Felechares, con destino al riego de fincas, se dictó por este Gobierno con fecha 15 del que rige, la siguiente providencia:

Resultando que la petición se anunció en el Boletín Oficial de la provincia núm. 145, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1908, señalando el plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados hicieran las oportunas reclamaciones:

Resultando que durante dicho plazo se presentó una por la Junta administrativa de Castrocalbón y demás vecinos del citado pueblo, oponiéndose á la concesión, por creerla perjudicial á los intereses de los dueños de los molinos y demás regantes del referido pueblo:

Resultando que á esta reclamación contestó el peticionario manifestando que lo único de que se trata es de legalizar su situación en el

aprovechamiento que vienen disfrutando desde tiempo inmemorial:

Considerando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por el Ingeniero afecto al servicio de la División Hidráulica del Duero, D. Fernando Pérez Casariego, resulta que la extensión que se ha de regar mide 27 hectáreas y 15 áreas de superficie, y dada la naturaleza de cultivos á que ha de dedicarse y en un todo conforma á lo que se expresa en la memoria del proyecto y en el informe del Ingeniero Agrónomo, estima que es justo se fije en 27 litros la cantidad de agua que ha de derivarse del río Eria con las obras proyectadas:

Considerando que respecto al proyecto nada encuentra necesario modificar, puesto que es sencillo y bien concebido, y la posibilidad racional de la ejecución resulta evidente, estando también conforme con la disposición del módulo que se propone:

Considerando que no puede prosperar la reclamación formulada, porque no basta que se aleguen determinados hechos ó derechos, sino que es preciso además justificarlos debidamente, lo cual no han hecho los de Castrocalbón:

Considerando que además se ha comprobado sobre el terreno que el agua aprovechada por el pueblo de Felechares, y derivada por la presa de la Pinilla, se emplea para fertilizar otras fincas distintas de las que se pretenden regar con el agua que ahora se solicita:

Considerando que también sobre el terreno hay evidentes muestras de que los vecinos de Felechares vienen aprovechando desde tiempo inmemorial las aguas del río Eria, habiendo hecho para ello, como se ve, y en el transcurso de ese tiempo, diferentes presas y cauces de toma, con objeto de ir buscando el hecho del río, que no es constante, sino móvil; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y la Co-

misión provincial, he acordado acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La obra se llevará á cabo con estricta sujeción al proyecto presentado, en el plazo de seis meses, contados desde que se notifique á los interesados el otorgamiento de la concesión.

2.ª El terminar las obras se dará cuenta de ello al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, para que aquellas sean reconocidas, levantando acta, en la que se hará constar si se han cumplido ó no estas condiciones.

3.ª El aprovechamiento se entenderá concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y estará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dicten, quedando sujeto á la expropiación á favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879, entendiéndose que el hecho de contravenir cualquiera de ellas, será causa de caducidad.

4.ª Si en algún tiempo estimase conveniente la Administración disponer la ejecución de alguna disposición complementaria para garantizar la eficacia del módulo, y aun la sustitución de éste por otro que se considere más adecuado, los concesionarios quedan obligados á ejecutar á sus expensas las obras necesarias.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á esta concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determino el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndole que contra la misma pueden interponer recurso contencioso en el plazo de tres meses, ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Luis de Fuentes Mallafre

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza

Juez suplente de Quintana del Marco, D. Luis Alija de la Fuente.

En el partido de Ponferrada

Juez municipal del mismo, D. Nemesio Fernández del Castillo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.ª de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Enero de 1910. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Vecilla

Fiscal de La Vecilla.—Juez suplente de Vegacervera.

En el partido de León

Juez suplente de Valverde del Camino.

En el partido de Ponferrada

Juez suplente de Ponferrada.

En el partido de Riaño

Juez de Maraña.

En el partido de Sahagún

Fiscal suplente de Escobar.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valladolid 27 de Enero de 1910.— P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1909 á 1910, aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1909

PRIMERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Pue-
 rtos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en
 los días y horas que en la misma relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamien-
 tos, á más de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados
 en la adición del BOLETÍN OFICIAL núm. 115, del día 6 de Septiembre de 1909.

1 Ayuntamientos	2 Número del monte	3 Pertinencia	4 Denominación de los pastaderos	5 Número y clase de gan- nadas			8 Tercación	9 Fecha y hora de la cele- bración de las subastas			12 Presupuesto de indemnizi- caciones
				Lanar	Cabrio	Galliar		Peceas	Mes	Día	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES											
	129	Meroy y Somiedo.	Barbieta.....	1.500	10	10	1.160	Marzo ..	7	9	22 05
	131	Lago.....	Puñin.....	680	»	»	510	Idem ..	7	9 1/2	35 07
	133	Piedrafitia.....	Carcedo ..	1.000	»	10	770	Idem ..	7	10	29 52
	135	La Ribera	Corralina y La Fonfría.....	1.060	20	5	835	Idem ..	7	10 1/2	30 01
	139	Quintanilla	La Mora	540	10	6	282	Idem ..	7	11	15 52
	140	Idem.....	El Pando	280	10	6	257	Idem ..	7	11 1/2	56 12
	145	Vega y Meroy	Prado.....	1.480	10	10	1.145	Idem ..	7	12	43 22
		La Cueta y sus ba- rrios.....	Urbia.....	672	16	6	510	Idem ..	7	12 1/2	35 50
Cabritlanes.....		Idem.....	Vega Redonda	408	8	4	326	Idem ..	7	13	25 26
		Idem.....	Rebozo	672	16	7	542	Idem ..	7	13 1/2	55 51
		Idem.....	Rañadón	460	8	4	353	Idem ..	7	14	29 15
	144	Idem.....	Lagüezo.....	770	16	7	625	Idem ..	7	14 1/2	59 67
		Idem.....	Cebolledo.....	728	10	7	575	Idem ..	7	15	57 50
		Idem.....	Abesedo	228	4	4	185	Idem ..	7	15 1/2	13 85
		Idem.....	Vallina Luenga	280	6	7	227	Idem ..	7	16	16 67
		Idem.....	Sobrepeña.....	672	16	5	542	Idem ..	8	9	55 51
	145	Torre de Babia.....	Vegavieja, Los Verdes y otros.....	2.700	10	5	2.050	Idem ..	8	9 1/2	72 75
	146	Peñalba.....	Valmayor y otros.....	1.940	50	10	1.510	Idem ..	8	10	72 80
	155	Robledo.....	Las Aguas y Fontanales.....	900	20	2	725	Idem ..	8	9	59 45
	157	Sena.....	La Peña.....	220	6	4	178	Idem ..	8	9 1/2	14 23
	162	Caldas.....	Carrío de Abajo y otros.....	1.740	40	4	1.573	Idem ..	8	10	75 61
	164	Rabanal.....	Las Colladas.....	200	10	6	173	Idem ..	8	10 1/2	14 25
	165	Lagüelles.....	San Lorenzo.....	400	10	1	327	Idem ..	8	11	25 27
		Abelgas.....	La Muesa.....	596	4	1	505	Idem ..	8	11 1/2	25 05
		Idem.....	Peñaforada.....	244	2	2	188	Idem ..	8	12	16 23
Láncara.....		Idem.....	Filera.....	693	6	2	555	Idem ..	8	12 1/2	59 01
		Idem.....	Foyo del Agua.....	688	6	5	529	Idem ..	8	13	58 96
		Idem.....	Callejo.....	892	10	4	690	Idem ..	8	13 1/2	46 42
	167	Idem.....	La Solana.....	566	6	1	458	Idem ..	8	14	54 53
		Idem.....	Peñouta.....	596	6	1	458	Idem ..	8	14 1/2	34 58
		Idem.....	Las Forcadas.....	596	6	1	458	Idem ..	8	15	54 58
		Idem.....	La Muela.....	296	2	1	227	Idem ..	8	15 1/2	19 57
		Idem.....	Los Pozos.....	200	2	1	155	Idem ..	8	16	51 55
	172	Villabandín.....	El Callado.....	500	10	7	404	Idem ..	7	10	20 04
Murias de Paredes.....	173	Montrondo.....	La Peña.....	800	20	9	695	Idem ..	7	10 1/2	40 19
	181	Los Bayos.....	Vacibar.....	120	6	5	105	Idem ..	7	11	7 50
Palacios del Sil.....	190	Salientes y dos más.....	Torrefacio.....	580	10	6	512	Idem ..	7	11	20 62
Riello.....	211	Salce.....	Formigones y otros.....	1.500	16	8	1.165	Idem ..	7	11	61 57
	220	Ricongo.....	Lagos y Cortos.....	372	20	8	700	Idem ..	7	9	40 25
	222	Villargusán.....	Argajadas.....	500	10	7	404	Idem ..	7	9 1/2	26 04
	225	Villafeliz.....	Barrero y otros.....	700	10	5	550	Idem ..	7	10	47 87
	226	La Majda.....	Solano y otros.....	2.500	26	10	2.084	Idem ..	7	10 1/2	78 17
	250	Terrestio.....	Sopena y otros.....	2.480	20	10	1.925	Idem ..	7	11	75 87
San Emiliano.....		Torrebarrio.....	La Becerrera.....	072	4	2	709	Idem ..	7	11 1/2	42 56
		Idem.....	La Piorna.....	620	4	2	475	Idem ..	7	12	51 25
	252	Idem.....	El Arco.....	960	4	2	750	Idem ..	7	12 1/2	59 22
		Idem.....	Sotapeña.....	556	4	2	277	Idem ..	7	13	20 27
		Idem.....	Rincón.....	240	2	1	185	Idem ..	7	13 1/2	14 55
		Idem.....	Viardín.....	192	2	1	149	Idem ..	7	14	24 49
	253	Genestosa.....	Triana.....	500	10	5	400	Idem ..	7	14 1/2	26 »
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO											
	418	Acabedo.....	Cuesta-Rosa y otros.....	1.640	40	20	1.350	Marzo ..	7	10	80 40
Acevedo.....	419	La Uña.....	La Orcada y La Cuesta.....	400	»	»	400	Idem ..	7	10 1/2	45 50
	421	Liegos.....	Baullos y otros.....	1.448	40	20	1.186	Idem ..	7	11	65 58
	428	Lánaves.....	Naranco y Hospiños y otros.....	1.640	20	10	1.280	Idem ..	7	9	60 65
Boca de Huérgano.....	431	Siero.....	Picones.....	352	»	10	284	Idem ..	7	9 1/2	25 09
	432	Portilla.....	Puerna y Mostajal y otros.....	540	6	5	420	Idem ..	7	10	57 70
	434	Idem.....	Aviescol y otros.....	404	2	»	510	Idem ..	7	10 1/2	55 60
	435	Barniedo y tres más.....	Las Calares y otros.....	1.600	20	25	1.280	Idem ..	7	11	92 57
	437	Burón.....	Borin.....	400	3	5	322	Idem ..	7	9	25 92
	439	Lario y tres más.....	Las Carbás.....	760	16	12	618	Idem ..	7	9 1/2	42 59
Burón.....	441	Casasuertes.....	Casoya y otros.....	2.640	64	34	2.144	Idem ..	7	10	51 97
	442	Lario y tres más.....	La Fonfría.....	840	16	10	674	Idem ..	7	10 1/2	44 89
	444	Lario y tres más.....	Las Castellanas y otros.....	1.200	26	14	967	Idem ..	7	12	56 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	445	Barón.....	Cantil.....	400	8	5	523	Marzo	7	11 1/2	19 02
	446	Lario y Polvaredo	Carcedo y otros.....	1.618	36	20	1.550	Idem.....	7	12	08 50
Barón.....	448	Retuerto.....	Parine y El Coillado	1.292	24	11	1.055	Idem.....	7	12 1/2	00 41
	449	Lario.....	Pedroya.....	520	10	6	417	Idem.....	7	15	51 67
	452	Cuénabres.....	Recilleron y otro.....	500	10	6	402	Idem.....	7	15 1/2	51 27
	479	Camposolillo.....	Pandote.....	400	8	5	522	Idem.....	8	9	25 28
	481	Cofinal.....	Tronisco y Fontesguera	1.200	24	14	904	Idem.....	8	9 1/2	55 08
		Lillo.....	Susarón.....	600	16	8	490	Idem.....	8	10	58 65
		Idem.....	Camponuelle.....	800	16	10	644	Idem.....	8	10 1/2	45 58
Lillo.....	482	Idem.....	Valporquero.....	400	8	4	520	Idem.....	8	11	25 20
		Idem.....	Los Requejines.....	1.000	16	10	794	Idem.....	8	11 1/2	49 70
		Idem.....	Peñacucabo.....	2.400	24	11	1.858	Idem.....	8	12	50 64
		Idem.....	Langreo.....	800	16	10	644	Idem.....	8	12 1/2	45 75
	485	Cofinal.....	El Borogo.....	1.024	16	11	814	Idem.....	8	15	49 85
	484	Solle.....	Valdesolle.....	2.000	24	11	1.558	Idem.....	8	15 1/2	54 04
	487	Maraña.....	Bocivacas.....	1.040	16	11	826	Idem.....	9	9	50 94
y 488	Idem.....	Bocicardiel.....	1.040	16	11	826	Idem.....	9	9 1/2	51 04	
		Idem.....	Peñacabezo.....	800	16	10	644	Idem.....	9	10	45 55
		Idem.....	Las Quintas.....	760	16	10	614	Idem.....	9	10 1/2	41 85
		Idem.....	Las Médulas.....	440	10	5	558	Idem.....	9	11	27 50
Maraña.....		Idem.....	Mampodre.....	1.440	16	12	1.128	Idem.....	9	11 1/2	52 99
	487	Idem.....	La Pared.....	1.040	16	11	826	Idem.....	9	12	50 94
y		Idem.....	Peñarrubias.....	1.000	16	11	796	Idem.....	9	12 1/2	50 52
488	Idem.....	Valverde.....	1.040	16	11	826	Idem.....	9	15	50 94	
		Idem.....	Remolende.....	1.080	16	10	856	Idem.....	9	15 1/2	52 17
	495	Posada y otros	Preñana, Cable y Anzo.	2.508	48	28	1.859	Idem.....	10	9	87 08
		Idem.....	Pandetrave.....	1.100	14	10	851	Idem.....	10	9 1/2	51 15
Posada de Valdeón...		Idem.....	Cadriada.....	980	12	8	760	Idem.....	10	10	45 51
	495	Idem.....	Valcabado.....	560	6	5	459	Idem.....	10	10 1/2	40 59
		Idem.....	Salinas.....	640	6	5	499	Idem.....	10	10	42 49
	515	Reyero.....	Valdeguisenda.....	752	16	10	608	Idem.....	10	10	45 52
	518	Viego.....	Las Liberas.....	630	16	8	490	Idem.....	10	10 1/2	51 90
	519	Pallide.....	Remolina.....	752	16	10	608	Idem.....	10	11	45 52
	525	Horcadas.....	Peñalampa.....	600	14	8	487	Idem.....	11	9	54 87
		Idem.....	La Solana.....	590	16	8	482	Idem.....	11	9 1/2	51 52
		Idem.....	Valverde.....	580	10	8	465	Idem.....	11	10	27 17
Riño.....		Idem.....	La Collada.....	580	8	8	465	Idem.....	11	10 1/2	30 15
	527	Idem.....	Llcrenes.....	580	18	8	478	Idem.....	11	11	51 78
		Idem.....	Rediornos de Arriba	290	8	4	257	Idem.....	11	11 1/2	27 87
		Idem.....	Idem de Abajo.....	300	8	4	245	Idem.....	11	12	27 95
	529	La Puerta.....	Vachende.....	500	10	5	500	Idem.....	11	12 1/2	80 50
	552	Ciguera.....	Grande, Los Pozos y otro	800	20	14	658	Idem.....	12	9	45 68
	554	Las Salas.....	Pintas.....	160	4	5	156	Idem.....	12	9 1/2	11 56
Salamón.....	555	Huelde.....	Astas.....	520	8	5	262	Idem.....	12	10	20 62
	559	Lois.....	Valdelámpara y otros.	840	22	17	697	Idem.....	12	10 1/2	44 98
	540	Salamón.....	Pintas.....	260	6	5	214	Idem.....	12	11	16 74
	541	Valbuena.....	La Vega.....	320	8	5	262	Idem.....	12	11 1/2	20 62
	564	Vegamián.....	Honadilla.....	400	8	5	322	Idem.....	14	10	25 72
Vegamián.....	567	Rucayo.....	Pigot.....	400	8	5	322	Idem.....	14	10 1/2	25 72
	571	Argovejo.....	Tejedo.....	400	8	5	322	Idem.....	15	10	25 72
Crémenes.....	572	Remolina.....	Osiles.....	480	8	6	384	Idem.....	15	10 1/2	29 54

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar.....	626	Oville.....	FuenteFarmacio.....	252	6	6	210	Marzo.....	7	11	14 60
	658	Canseco.....	Murias y otros.....	680	10	10	550	Idem.....	8	10	58 22
Cármenes.....	642	Piedrafita.....	Bucipena.....	540	20	6	297	Idem.....	8	10 1/2	20 97
La Pola de Gordón...	690	Cabornera y otros	Santa Cruz y sus valles	100	20	10	125	Idem.....	9	11	21 47
	714	Villamanin.....	Formigoso.....	300	8	6	249	Idem.....	10	9	16 49
	719	Poladura.....	La Peña.....	572	8	4	299	Idem.....	10	9 1/2	25 49
Rodiezmo.....	725	Millaró.....	Las Vegonas.....	152	6	6	155	Idem.....	10	10	8 85
	725	Rodiezmo.....	Peñaliza.....	500	6	5	249	Idem.....	10	10 1/2	16 49
	727	Pendilla.....	Polledo.....	300	6	5	240	Idem.....	10	10	15 15
	738	Lugueros.....	Gnlamedo y Bodón	252	6	6	210	Idem.....	11	9	14 60
	740	Redilluera.....	Cubillas y Morala	200	6	5	150	Idem.....	11	9 1/2	17 50
	741	Llanizares.....	Curabo.....	160	6	5	120	Idem.....	11	10	15 70
Valdelugueros.....	744	Cerulleda y otro.	Pozos y Penabares.	300	8	6	240	Idem.....	11	10 1/2	16 49
	745	Villaverde.....	La Sierra y otro.....	152	10	5	159	Idem.....	11	11	17 59
	747	Cerulleda y otro.	Solana y La Carba	300	8	6	249	Idem.....	11	11 1/2	18 49
	748	Idem.....	Faro y Bustarguero	200	6	6	174	Idem.....	11	12	11 71
	752	Correcillas.....	Dotes.....	152	10	6	141	Idem.....	12	10	8 91
Valdepiélagos.....	759	Montuerto.....	Reguero.....	152	6	6	210	Idem.....	12	10 1/2	14 60
Valdeteja.....	764	Valdeteja.....	Buicioso y La Braña	224	6	6	189	Idem.....	14	11	15 14

Oviedo 2 de Enero de 1910.—El Inspector accidental, Ricardo Acbal.

Junta municipal del Censo electoral de Jara
ACTA DE CONSTITUCIÓN
 En Jara, á dos de Enero de 1910, siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Agustín Tejerina Moreno, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales y los señores siguientes:
 D. Heraclio Gordo Lera

D. Máximo Gil Carbajal
 D. Víctor Pérez Barbaiero
 D. Pedro Barriales Pérez
 D. Estasio Acero Vallejo
 D. Esteban Gordo Gil
 D. Mariano Prieto González
 D. Isidro Carbajal Montero
 El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1910 á 1912, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Heraclio Gordo, don

Victor Pérez Barbaiero, D. Estasio Acero, D. Esteban Gordo, quedó constituida la Junta en la forma siguiente:
Presidente
 D. Agustín Tejerina Moreno, Vocal de la de Reformas Sociales.
Vicepresidente
 D. Heraclio Gordo Lera, Concej. que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

Vocales
 D. Victor Pérez Barbaiero, ex-Juez municipal más antiguo.
 D. Estasio Acero Vallejo, contribuyente por territorial.
 D. Esteban Gordo Gil, contribuyente por idem.
Suplentes
 D. Máximo Gil Carbajal, Concej. jal.
 D. Pedro Barriales Pérez, ex-Juez municipal.

D. Mariano Prieto González, contrayente.

D. Isidro Carbajal Montero, Ident *Secretario*

D. Teófilo Gordo Lera, del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.—El Presidente, Agustín Tejerina.—El Vicepresidente, Heracio Gordo.—Vocales: Eustasio Acero.—Victor Pérez.—Esteban Gordo.—El Secretario, Teófilo Gordo.

AYUNTAMIENTOS

LISTA de electores para Compromisarios del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

D. Dimas del Hoyo Redo
D. Francisco Casado González
D. Máximo Cuesta Casquero
D. Anastasio Pérez Lozano
D. Eustasio Lozano Martínez
D. Juan Hompanera Sedantes
D. Esteban González González
D. Justo Fernández Blanco
D. Salvador González del Río
D. Santos Domínguez González
D. Domingo Rodríguez del Cojo
D. Juan Pellitero Mateo
D. Marcelo Cuesta Arintero
D. Francisco del Hoyo Alonso
D. Hildefonso Vega
D. Francisco Rodríguez Fernández
D. Francisco Fernández
D. Bruno Tornero
D. José Domínguez Puerto
D. Juan Vega Carreras
D. Genaro Casquero Villalba
D. Juan Casquero Casares
D. Francisco del Cojo Alonso
D. Francisco González González
D. Pío Santos Vega
D. Víctor Villalba Casado
D. Víctor Pérez Prado
D. Bernabé Alonso Alonso
D. Bernabé Redo Cuesta
D. Bernabé Ruiz Blanco
D. Ángel Pérez Hompanera
D. Félix Cuevas Casquero
D. Ángel Cunes Cuesta
D. Fidel Domínguez Martínez
D. Juan García Prieto
D. Mariano Fernández Blanco
D. Fructuoso de Prado Villalba
D. Agustín del Blanco González
D. Tomás Villalba Casado
D. Feliciano González Villalba
D. Julián Monje García
D. Cosme Puerta Prosa
D. Casimiro Sedantes
D. Francisco Riano Villalba
D. Cipriano de Prado
D. Lucas Domínguez Puertín
D. Valentín Pellitero Blanco
D. José Martínez Martínez
D. Zacarías Antón Rodríguez
D. Justo Domínguez
Boca de Huérgano 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1909.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 1909

Se abrió la sesión a las dos de la

tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó expedir varias certificaciones de la riqueza imponible, que tienen solicitado varios contribuyentes.

Sesión ordinaria del día 14

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo leída y aprobada el acta de la anterior, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y se levantó la sesión por falta de asuntos de qué tratar.

Sesión ordinaria del día 21

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el mes próximo, por orden de preferencia.

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Fueron examinados los repartimientos de rústica y urbana, formados por la Junta pericial para el año de 1910, acordando su exposición al público por el término reglamentario con el fin de oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 11

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos, de 224 pesetas a D. Teófilo Martínez, por los trabajos personales y material invertido en la Escuela del pueblo de Alija de la Ribera.

Se aprobó igualmente la inversión de gastos de oficina correspondientes al actual trimestre.

Sesión del día 18

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autorizó a D. Gabriel Rodríguez para cobrar el recargo municipal sobre el cupo de cédulas personales.

Sesión ordinaria del día 25

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Al-

calde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se consultaron los antecedentes electorales para determinar el número de Concejales que han de cesar en sus cargos, así como el número que han de ser elegidos para sustituirlos.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó expedir y remitir al Sr. Gobernador civil, certificación del convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de primera enseñanza, respecto a retribuciones.

Sesión ordinaria del día 9

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete señores Concejales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y se levantó la sesión por falta de asuntos de qué tratar.

Sesión ordinaria del día 16

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, con asistencia de siete señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia, el expediente de encabezamiento gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1910.

Sesión ordinaria del día 23

Se abrió la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron examinados los documentos presentados por el Sr. Secretario, para formar la lista de Compromisarios para Senadores, acordando queden sobre la mesa para su examen y aprobación en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 30

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, con asistencia de ocho señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron examinadas las listas de Compromisarios para Senadores, presentadas en la sesión anterior, acordando por unanimidad prestarlas su aprobación.

Villaturiel 6 de Enero de 1910.—Gumerindo Llamazares.

«Ayuntamiento de Villaturiel.—Sesión ordinaria del día 15 de Enero de 1910.—Aprobado el extracto remitido al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Francisco Blanco.—El Secretario, P. O., Gumerindo Llamazares.»

Alcaldía constitucional de

La Bañeza

Se cita al mozo Pascual Morales

Fierro, hijo de Pascual y de Laura Ana, natural de San Mamés y Sainza, de este Municipio, donde nació el 12 de Octubre de 1889, residente hoy, lo mismo que su familia, en ignorado paradero, a fin de que concurre al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 15 del próximo Febrero y el 6 del próximo Marzo, respectivamente; en la inteligencia de que si no comparecieron, los pararán los perjuicios consiguientes.

La Bañeza 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cecilio de Lafuente Benito.

Alcaldía constitucional de Lucillo

El vecino de Chana, Agustín Franganillo Prieto, de este Municipio, da cuenta a esta Alcaldía en el día de hoy, de que en la noche del día 9 de Noviembre último, su asuente de casa, sin su permiso, su hijo llamado Ángel Franganillo Franganillo, desde cuya fecha no ha vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Las señas del joven expresado son: edad 17 años, estatura, nariz y boca regulares, color bueno, barbilla, pelo negro, cejas y ojos castaños, sin señas particulares; viste traje de pana negra, boina y calza zapatos bajos.

Se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del mencionado joven, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía para su entrega al padre, que lo reclama.

Lucillo 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Según comunica el vecino Juan Rubio Vega, de Nistal, el día 25 del actual, y hora de las cinco de la tarde, desapareció de junto a su casa ignorando el paradero, una vaca de la propiedad del mismo; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada regular, cono de seis a siete años, un poco rozada de la cabeza, con un lunar en la espalda. Se interesa la captura de la misma, poniéndola a disposición de esta Alcaldía, para hacer entrega a su dueño, quien abonará los gastos de manutención.

San Justo de la Vega 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Sánchez Vega, Vicente García Marcos, Santiago Alcoba Pérez y Domingo Víctor Vega Fernández, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento por el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, unos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho converga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones

ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Marina á 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Alfonso Rueda.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y municipales para el corriente año; durante los que pueden reclamar los interesados.

La Robla 27 de Enero de 1910.—Francisco Cañón.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad anual de 455,35 pesetas, con la obligación de suministrar las medicinas gratuitamente á los individuos del Municipio que se hallan comprendidos en la Beneficencia y prestar los demás servicios que le impone la Instrucción de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

San Emiliano 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victor García Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que concurren personalmente ó por medio de representante, ante este Ayuntamiento el día 12 de Febrero próximo, al objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convingan sobre reclificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 15, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo siguiente: bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 28 de Enero de 1910.—Baldino Rodríguez.

Mozos que se citan

Daniel Alba Blanco, hijo de Ignacio y Clotilde.

José Amigo Guerrero, de José y Pilar.

Bonifacio Carballo Ochoa, de Luciano é Isabel.

Fernando Ríos Martínez, de Saturnino y Encarnación.

Francisco González Corullón, de Adriano y Baltasara.

Antonio Martínez Alonso, de Manuel y Manuela.

Manuel López López, de José é Isabel.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de este Ayuntamiento bajo las condiciones que tiene acordadas la Corporación. Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 375 pesetas y demás emolumentos. Será requisito indispensable que el solicitante haya desempeñado en propiedad ó interinamente por término de dos años, debiendo presentar las solicitudes los aspirantes en esta Alcaldía en el término de treinta días.

San Millán de los Caballeros 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Casado.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios formado para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría por ocho días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 26 de Enero de 1910. El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo núm. 2 del alistamiento, Celestino Rodríguez Fernández, hijo de Roque y María, que nació el 29 de Marzo de 1889 en Sésamo, para que se presente por sí ó por persona que lo represente, al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el 12 del próximo Febrero, á las diez de la mañana; de lo contrario, será reputado indócto, por analogía á la regla cuarta del art. 83 de la ley, parándole el perjuicio consiguiente.

Vega de Espinareda 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Gavola.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento del día de hoy los mozos comprendidos en él que á continuación se expresan, sin que se sepa su paradero, se les cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar á las siete de la mañana del día 15 del próximo Febrero, y para el día 6 de Marzo, á las diez de la mañana, en que dará principio la declaración y clasificación de soldados; de no comparecer, serán declarados prófugos:

Núm. 7.—Ángel Fernández y Fernández, hijo de Manuel y Eusebia, natural de Escurodo.

Núm. 8.—Aniceto Fernández Fernández, de Matías y Bernarda, natural de Villameca.

Núm. 10.—Vicente Martínez Blanco, de Pedro é Inés, natural de Villarreal.

Núm. 15.—Antonio González Fernández, de Marcello y Tomasa, natural de Villameca.

Núm. 22.—Jerónimo Rodríguez García, hijo de Manuel y Gregoria, natural de Palaciosmil.

Núm. 25.—Bías Pérez Fernández, de Andrés y Ramona, natural de Riofrio.

Núm. 25.—Carlos Magaz Bardón, de Bartolomé y María, natural de Obregon.

Quintana del Castillo á 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

ro de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

Alcaldía constitucional de Sariego

Hállandose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Dionisio García Suárez, hijo de Basilio y Jacinta, natural de Azadinos, cuyo paradero de éste como de los padres se ignora, por haberse ausentado de este Municipio, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero, á las nueve de la mañana, que dará principio dicho acto.

Sariego 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamegil

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamegil 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bernardo González.

Don Fidel Martínez Garrido, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso quinto del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto en sustitución de la citación prevenida en el art. 47 de la citada ley, para que personalmente, ó por medio de persona que legítimamente les represente, comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio el día 30 del mes actual, y termina el 12 del próximo mes de Febrero; se les cita también para que concurren al acto del sorteo, que tendrá lugar el día siguiente 15 de Febrero, así como igualmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 6 de Marzo próximo; en la inteligencia que si dejaren de concurrir á estos actos, y especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Macario Medina Díez, hijo de Nicolás y Jerónima.

Sobas Alonso Salazar, hijo de Cipriano y Joaquina.

Eladio González Vargas, hijo de Agapito y Manuela.

Valencia de Don Juan 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fidel Martínez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Por término de quince días, y á fin de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en Secretaría, las cuentas municipales del año último. Brazuelo 27 de Enero de 1910.—El Teniente Alcalde, Isidro Calvo.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, dentro del indicado plazo, como igualmente sus hojas de servicio, y percibirán, como sueldo, la cantidad de 800 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, con cargo el presupuesto municipal y con la obligación de prestar los trabajos de la Secretaría y formación de las cuentas municipales.

Villamandos 26 de Enero de 1910. El Alcalde, Anastasio Huerga.

Don Manuel Pastrana González, Alcalde constitucional de Santas Martas.

Por la presente requisitoria, y en virtud de orden del Juzgado de Instrucción de la 7.^a Comandancia de Tropas de Administración Militar (Valladolid), cito, llamo y emplazo á Saturnino Franco Alegre, hijo de Angel y Nicolasa, natural de este pueblo de Santas Martas, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, de esta provincia; nació el 10 de Septiembre de 1882, ostentando el núm. 6 del sorteo en el reemplazo por este Ayuntamiento del año 1902, su estado soltero, de oficio carrero ó constructor de carros, desconociendo sus señas personales é ignorándose su paradero, suponiéndose se halla en la República Argentina, según declaración de su hermano Vicente, para que expresado Saturnino Franco comparezca en esta Alcaldía ó Juzgado de Instrucción de Valladolid, á responder de los cargos que le resultan en el expediente seguido contra el mismo por falta de concentración.

Encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que en todo tiempo y lugar practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Saturnino Franco Alegre, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santas Martas 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Pastrana.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Palación.

MINAS

Anuncio

Habiendo sido renunciado el registro de hierro nombrado Felipa, núm. 5.908, de 48 pertenencias, sito en términos de Boñar, Adrados y Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar, el Sr. Gobernador ha resuelto, con fecha de hoy, admitir dicha renuncia; declarando fenecido su expediente y franco y registrable su terreno.

León 1.^o de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

JUZGADOS

EDICTOS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue para rehacer el sumario que con el número 24 se siguió ante este Juzgado, por el delito de daños causados por hundimiento que se supone intencional en una mina en Ollerros, en el año 1905, se cita á D. Leocencio Arresi, Administrador que fué de la Sociedad Fulleras de Sabero y Anexas, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Riño 20 de Enero de 1910.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue con el núm. 56 del año último, por hurto de maderas, contra Felipe González y otro, se cita á Angel Rodríguez Sánchez, residente en La Espina, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído; pues en otro caso le parará el consiguiente perjuicio.

Riño 24 de Enero de 1910.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Juzgado municipal de La Ercina
Se halla vacante la plaza de Se-

cretario de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

La Ercina 25 de Enero de 1910.—El Juez, Ulpiano Domínguez.

Don Manuel Quiroga, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Congosto.

Certifico: Que en el juicio de faltas habido en virtud de denuncia del Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas, D. Nicolás García, contra D. Vicente Alvarez Marqués, de esta vecindad, se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Congosto, á 6 de Noviembre de 1909; el Sr. D. Nicanor González, Juez municipal; los Sres. D. Gregorio y D. José Corral Páez, Adjuntos, que constituyen el Tribunal; han visto y examinado el presente juicio con detención; y

Resultando que el Ayudante del Fiel Contraste, D. Nicolás García, denunció á D. Vicente Alvarez Marqués, por infracción al Reglamento de Pesas y Medidas, en cuya denuncia se ratificó el denunciante ante el Sr. Gobernador civil:

Resultando que el denunciado conconstó, entre otras cosas, que no fué avisado por la Alcaldía para la comprobación de sus medidas, ni sa-

be cuándo ésta se practicó, agregando que el denunciante no compareció en su domicilio al expresado fin; que prueba con dos testigos en este Ayuntamiento se avisaba á los industriales para que comparecieran en la Casa Consistorial á comprobar sus pesas y medidas, sin que el Ayudante lo haga á domicilio hace varios años, y que está dispuesto á presentarse á cualquier hora, previo aviso, á la comprobación sus medidas, las cuales, dice, son del sistema métrico-decimal, y usa muy poco:

Considerando que por las manifestaciones hechas por el denunciado, teniendo en cuenta su ofrecimiento y la prueba que aporta al juicio, no ha obrado de mala fe, ni intentado perjudicar á la Hacienda ni personas:

Considerando que al Tribunal municipal corresponde fallar sobre juicios de faltas:

Vista la proposición del Sr. Fiscal municipal y de acuerdo con ella:

Fallamos por unanimidad que debemos absolver y absolvemos en el presente juicio al denunciado D. Vicente Alvarez Marqués, declarando las costas de oficio.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hoy un sello.—Nicanor González.—Gregorio Corral.—José Corral.»

Diligencia de publicación.—Publicada por mí, el Secretario, la anterior sentencia en el día de su fecha y ratifico.—Juan A. Ferrero.

Así resulta de la sentencia á que me remito.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia de orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, expido la presente, que visa el Sr. Juez municipal, en Congosto á 14 de Enero de 1910.—Manuel Quiroga.—V.º B.º: El Juez municipal, José M.ª Jáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración, instruyo contra el soldado de este Cuerpo, Ubaldo García Fernández.

Por la presente requirito á cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Amalia, natural de San Emiliano, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León, vecindado en San Emiliano, Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 19 de Diciembre de 1884, de oficio estudiante, estado soltero, estatura 1,680 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ubaldo García Fernández, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Enero de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Mariano Linares.

GOBIERNO MILITAR DE CEUTA.—JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad; señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Valentín Martínez García	Lionbera (León), soltero y de oficio jornalero	51 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba clara, estatura 1'620; pies 0'260; manos 0'260; tiene el dedo pulgar de la mano derecha más corto que de ordinario, y una pequeña cicatriz en el meñique de la izquierda		Quebrantamiento de condena; en el penal de Ceuta, en el término de treinta días

Ceuta 14 de Enero de 1910.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Baró.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LEÓN, NÚM. 58.—REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad; señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
José Fernández Méndez, hijo de Ignacio y de Isabel; apodos no aparecen	De Campo de Liebro, provincia de León, soltero, de oficio labrador	De 27 años, del reemplazo de 1905; señas personales no constan en su filiación	Su pueblo, donde fijaba su última residencia	Falta de incorporación á filas; debe presentarse ante el primer Teniente D. Alfonso Carrión Pina, del Regimiento de Infantería de León, número 58, acantonado en Leganés, en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación

Leganés 12 de Enero de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Alfonso Carrión.